Premio Iberoamericano al Mérito Judicial

Bases

Artículo 1. Objeto. El “Premio Iberoamericano al Mérito Judicial” tiene por objeto distinguir al juez iberoamericano que haya acreditado de manera excelente las exigencias pretendidas por el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Artículo 2. Candidatos. Podrá ser candidato al Premio cualquier juez -en actividad o pasividad- perteneciente a los poderes judiciales de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana; incluso quienes ya hayan sido propuestos en ediciones anteriores.
No podrán ser postulados los miembros de la Comisión, el Secretario Ejecutivo, los Consultores ni los Delegados nacionales, mientras ejerzan dichos cargos.
Cualquier poder judicial, institución, organismo o asociación no estatal perteneciente a un país miembro de la Cumbre podrá proponer candidatos.
No podrán ser proponentes los miembros de la Comisión ni el Secretario Ejecutivo.

Artículo 3. Forma de la presentación. La entidad proponente deberá presentar la candidatura al delegado nacional de la Comisión correspondiente al país del candidato.
Deberá acompañarse: a) nota de la entidad o entidades proponentes o avalantes de la candidatura dirigida a la Comisión, b) una carpeta con los antecedentes relevantes del juez que justifican la candidatura, c) un resumen de los antecedentes de no más de 5 páginas, en soporte papel y en soporte electrónico (archivo word).
La nota, la carpeta y el resumen serán enviados por el delegado nacional de la Comisión a la Secretaría Ejecutiva.
La Secretaría Ejecutiva remitirá a los miembros de la Comisión dichos antecedentes junto con el dictamen previsto en el artículo 5.

Artículo 4. Preselección nacional. Si hubiere más de un candidato por país, el delegado nacional efectuará una preselección y remitirá a la Secretaría Ejecutiva -en lo posible- los antecedentes de uno de ellos. El número de candidatos podrá ser de dos, en caso de que el país cuente con una organización federal.

Artículo 5. Dictamen de la Secretaría Ejecutiva. El Secretario Ejecutivo elevará a la Comisión un dictamen no vinculante en torno a los candidatos recibidos, indicando el nombre y las razones del que estimara merecedor del Premio.

Artículo 6. Información complementaria. La Comisión podrá solicitar precisiones o información complementaria a la entidad proponente respecto del candidato, como así también efectuar todas las averiguaciones directas o indirectas que estime necesarias a fin de obtener la información indispensable para discernir los méritos del mismo.

Artículo 7. Consulta Previa. De estimarlo conveniente y necesario, la Comisión podrá solicitar a los organismos miembros de la Cumbre del país del candidato un dictamen u opinión respecto del mismo en relación al premio propuesto.

Artículo 8. Jurado. La Comisión oficiará como jurado del Premio y comunicará a la Secretaría Permanente de la Cumbre el nombre del que lo hubiera obtenido, con las razones tenidas en cuenta a tales fines.

Artículo 9. Acto de entrega. El Premio consistirá en una medalla de oro y un diploma que serán entregados en formal acto al ganador por la Cumbre Judicial Iberoamericana, reunida en asamblea plenaria.
La Comisión podrá otorgar diplomas de reconocimiento a los nominados al Premio.

Artículo 10. Cronograma. Los proponentes podrán postular un candidato y enviar sus antecedentes al delegado nacional de la Comisión en su país, hasta la fecha que éste determine.
Los antecedentes serán remitidos por el delegado nacional a la Secretaría Ejecutiva antes del30 de septiembre de 2015.
La elección del ganador se efectuará en la décima reunión ordinaria de la Comisión, prevista para noviembre de 2015.
La entrega del Premio se realizará en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, a celebrarse en Asunción, Paraguay, en el mes de abril de 2016.